

garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de junio de 1991:

Clases de Entidades	Valor del Ince	
	Porcentaje	
Entidades oficiales de crédito	15,29	
Bancos	16,13	
Cajas de Ahorros	15,71	
Sociedades de crédito hipotecario	15,96	
Conjunto de Entidades	15,93	

Madrid, 19 de julio de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

19164 RESOLUCION de 24 de julio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 24 de julio de 1991 y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 21 de julio de 1991 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 24 de julio de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de julio de 1991.

Combinación ganadora: 27, 3, 34, 14, 18, 9.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 9.

Día 22 de julio de 1991.

Combinación ganadora: 38, 24, 2, 7, 27, 23.

Número complementario: 6.

Día 23 de julio de 1991.

Combinación ganadora: 32, 39, 17, 34, 35, 22.

Número complementario: 45.

Día 24 de julio de 1991.

Combinación ganadora: 35, 8, 37, 18, 49, 48.

Número complementario: 43.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 30/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 28 de julio de 1991, a las veintinueve treinta horas, y los días 29, 30 y 31 de julio de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 24 de julio de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

19165 ORDEN de 14 de junio de 1991 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalerías El Norte, Sociedad Anónima», en su factoría de Burgos.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1983) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial Termofloat, fabricado por «Cristalerías El Norte, Sociedad Anónima», en su factoría de Burgos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1991.-El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19166 CORRECCION de errores de la Orden de 28 de enero de 1991 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación Preescolar y General Básica «Altamira», de Revilla de Camargo (Cantabria).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 28 de enero de 1991, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros docentes privados de EGB y Preescolar denominados «Altamira», sitos en Revilla de Camargo (Cantabria), inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de fecha 21 de mayo de 1991, página 16171, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Madrid, 28 de febrero de 1991», debe decir: «Madrid, 28 de enero de 1991».

19167 RESOLUCION de 20 de junio de 1991, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas para programas de fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

Las subvenciones y ayudas a Entidades que desarrollan programas de actividad física y deportiva se configuran, entre otros, como instrumentos básicos para el fomento de dichas actividades, siendo el fomento de la actividad físico-deportiva uno de los cometidos del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y en el Real Decreto 1466/1988.

El ámbito escolar y juvenil es uno de los más receptivos y dinámicos en la asunción de nuevos programas y a él va destinada la acción de los poderes públicos, en aras de lograr la mejor y mayor inserción social.

La experiencia adquirida, tanto en nuestro país como en otros de nuestro entorno, demuestra que el asociacionismo es el medio más eficaz para el fomento de la práctica deportiva, ya sea para su iniciación ya sea para la continuidad de la misma, y las asociaciones se configuran como el elemento motivador que permite un mejor aprovechamiento de los recursos.

Entre los objetivos del Consejo Superior de Deportes ocupa lugar preferente el apoyo y promoción del deporte de base, para lo que las Entidades que desarrollan su actividad deportiva entre los colectivos más deficitarios del mismo son interlocutor privilegiado. En el marco de este fin general, parece oportuno introducir criterios de compensación en orden a la igualdad de oportunidades, para lo que se habrá de prestar especial atención a los proyectos encaminados a potenciar la participación de los colectivos y grupos sociales que tienen hoy una cuota marginal en el mundo del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de 23 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) y con el fin de establecer una norma adecuada que facilite la publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas a las que se refiere aquélla.

Este Consejo Superior de Deportes resuelve:

Primero. *Objeto de la subvención.*-Se concederán subvenciones con cargo al Concepto 481 del Programa 422-P del Presupuesto del Consejo Superior de Deportes para 1991 y tendrán por objeto promover la realización de programas cuyo fin sea el fomento del asociacionismo para la práctica deportiva en el ámbito escolar y juvenil, al margen del marco federativo. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Segundo. *Beneficiarios.*-La presente convocatoria va dirigida a Entidades y Asociaciones nacionales o cuyo ámbito de implantación sea superior al de Comunidad Autónoma, siempre que tengan carácter no lucrativo y que sus fines se enmarquen en los objetivos de la misma.

Tercero. *Presentación de solicitudes y plazos.*-Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente, en la

sede del Consejo Superior de Deportes, calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid, o por cualquier de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de cuarenta y cinco días desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. Documentación necesaria.-1. Solicitud formulada según el modelo que figura en el anexo de esta convocatoria, suscrita por el representante legal de la Entidad solicitante y acompañada de fotocopia de su documento nacional de identidad.

2. Documentación relativa a la Entidad solicitante acreditativa de sus datos y circunstancias más significativos, especialmente en lo referente a sus fines, representante legal y actividades anteriores.

3. Proyecto para el que se solicita subvención expuesto con detalle sobre:

- Programa de actividades y calendario.
- Profesores, entrenadores, técnicos y responsables del programa.
- Participantes, sedes, instalaciones, viajes, etc.

4. Presupuesto desglosado en los principales conceptos, con indicación de las partidas a las que se aplicaría esta subvención y de las diferentes fuentes de ingresos previstas, en particular las que procedan de otros Organismos públicos.

5. Cuando se trate de varios proyectos deberán identificarse separadamente, aportando para cada uno los datos relativos al programa y presupuesto (apartados 3 y 4).

6. La documentación a que se refieren las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), así como el apartado 7, del artículo 81, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria modificado por Ley 31/1990, de 27 de diciembre, acreditando estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o exento de las mismas: en este último supuesto presentarán las certificaciones oportunas. Se aportará fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, y original o fotocopias compulsadas del resto de los documentos.

Quinto. Criterios para la selección y cuantías.-Para la selección de los proyectos y determinación de la cuantía de las subvenciones se tendrá en cuenta sobre todo:

1. El número de participantes.
2. La cualificación del proyecto y del personal que ha de desarrollarlo.
3. Las aportaciones del proyecto a promocionar los siguientes aspectos:
 - a) La incorporación de la mujer a la práctica físico-deportiva.
 - b) Los valores deportivos y olímpicos: Juego limpio, no discriminación, etc.
 - c) La práctica de actividades físico-deportivas en zonas y colectivos con bajo nivel socioeconómico y de equipamientos deportivos.
 - d) La inserción social de colectivos especiales: Minusválidos, toxicómanos, etc.
 - e) Los deportes autóctonos y tradicionales.

4. La continuación de programas iniciados con subvenciones del Consejo Superior de Deportes en base a la convocatoria del año anterior (Resolución de 13 de junio de 1990 «Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio).

Sexto. Comisión de Valoración.-La concesión de estas ayudas se realizará por concurso. La selección de proyectos a subvencionar y la fijación del importe de cada subvención estarán a cargo de una Comisión designada por el Presidente del Consejo Superior de Deportes. En la misma participará un representante de cada una de las siguientes Instituciones:

- Consejo Superior de Deportes.
- Consejo Escolar de Estado.
- Dirección General de Promoción Educativa.
- Instituto de la Juventud.

El Presidente y el Secretario de esta Comisión serán nombrados entre funcionarios del Consejo Superior de Deportes.

Séptimo. Concesión.-En el plazo de dos meses desde que finalice el de la presentación de solicitudes, la Comisión elevará al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes la propuesta de concesión de subvenciones para su posterior aprobación definitiva, si procede.

Octavo. Obligaciones de las Entidades subvencionadas.-Además de las obligaciones establecidas por la normativa vigente para los perceptores de subvenciones a cargo de los Presupuestos del Estado, en particular las dos Ordenes del Ministerio de Hacienda citadas anteriormente, las Entidades subvencionadas quedan obligadas a:

Admitir la presencia inspectora del Consejo Superior de Deportes con objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

Comunicar cualquier eventualidad que, por fuerza mayor, altere sustancialmente el desarrollo del proyecto, comprometiéndose a no paralizarlo ni modificarlo sin la conformidad del Consejo Superior de Deportes.

Hacer constar en toda la información, publicidad o publicación que se produzca en relación con la actividad, que está subvencionada por el Consejo Superior de Deportes.

Presentar en el Consejo Superior de Deportes, en el plazo de dos meses desde que finalice la actividad, dos ejemplares de la Memoria de la misma.

Facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información le sea requerida por el mismo.

Noveno. Justificación de la subvención.-En el plazo de dos meses a partir de la finalización de la actividad según el proyecto aprobado, las Entidades beneficiarias de la misma presentarán en el Consejo Superior de Deportes:

1. Hoja de liquidación certificada por el Tesorero de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, sobre importe total del gasto contraído por la actividad, con separación de la cantidad subvencionada por el Consejo Superior de Deportes. En la misma se relacionarán todos los pagos efectuados indicando para cada uno el nombre del perceptor, número de identificación fiscal, concepto y cantidad.
2. Recibos, facturas y justificaciones originales de los pagos.

Décimo. Revocación de la subvención.-Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones establecidas por el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en los siguientes casos:

- a) Cuando se incumpla la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Todo ello sin perjuicio del régimen de sanciones e infracciones establecidas en el artículo 82 del citado texto legal.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales no declarados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Madrid, 20 de junio de 1991.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

ANEXO

Tipo de Asociación o Entidad:

Deportiva Jóvenes Alumnos Padres de alumnos Otros

Inscrita en el Registro de

Con el número, en fecha

Nombre de la Entidad:

Código de identificación fiscal:

Dirección: Teléfono:

Ciudad: Provincia:

Representante: DNI:

Cargo Teléfono:

Cantidad que solicita: pesetas

Coste total del proyecto: pesetas

Cuenta con recibir otras subvenciones de Organismos públicos:

SI NO

(Fecha y firma)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19168 RESOLUCION de 12 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», que fue suscrito con fecha 24 de abril de 1991, de una